



INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que él demandante presentó subsanación en forma oportuna. Sírvase proveer-
Buenaventura Valle., 28 de enero de 2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2020/00074 KELILLINE CÓRDOBA ASPRILLA Contra NANCY PORTOCARRERO CAICEDO.** Buenaventura V., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No 586

El Juzgado al revisar la subsanación de la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA, a la Dra. **FLOR MARÍA RODRÍGUEZ MANYOMA,** Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 89.422 del CSJ y cédula de ciudadanía No 66.846.546 expedida en Cali, en la forma y términos que indica el poder a él conferido y el cual fue subsanado en debida forma

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por la señora **Kelilline Córdoba Asprilla** que actuando por medio de apoderado judicial, instaura contra **Nancy Portocarrero Caicedo.**

TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la presente demanda, a **Nancy Portocarrero Caicedo.**, conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada, que con la contestación de la demanda debe aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa de la demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el párrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

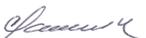
JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.07 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: Febrero 01/2021



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria